

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de septiembre de 1962 por la que se modifica el párrafo segundo del artículo primero de la Reglamentación para la elaboración y venta de productor de Confitería.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Vista la propuesta que a petición de los Grupos correspondientes del Sindicato Nacional de Alimentación formula la Comisión Interministerial para la Reglamentación técnico-sanitaria de las Industrias de Alimentación, en aclaración del párrafo segundo del artículo primero de la Reglamentación para la elaboración y venta de productos de Confitería, aprobada por Orden de 29 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 177), y atendida la conveniencia de modificarlo.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que dicho párrafo segundo quede redactado en la forma que a continuación se indica:

"Ar. 1.º...

"En su elaboración intervienen, entre otras, las siguientes materias primas: azúcares, mieles, harinas, féculas, leche, mantequilla, margarina, manteca de cerdo, aceites comestibles, huevos, cacao, frutos secos, frutas frescas, pulpas, jarabes de frutas y esencias, así como los colorantes y los demás artículos autorizados por la Dirección General de Sanidad."

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. Madrid, 25 de septiembre de 1962.

CARRERO

Excelentísimos señores Ministros de Hacienda, de la Gobernación

de Trabajo, de Agricultura, de Industria, de Comercio, Secretario general del Movimiento e Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación técnico-sanitaria de las Industrias de la Alimentación.

(B. O. del E. 29-IX-62)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este Partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por doña Carmen Santamarta Prendes, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Braulio González Braña, vecinos de Candás, representados por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García y defendidos por el Letrado don José Antuña Alonso; contra los esposos don Gerardo Hevia Alvarez y doña Patrocinio Santamarta Prendes, mayores de edad, vecinos de Candás, con domicilio en la calle de La Tenderina número tres representados por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez y defendidos por el Letrado don Manuel Medio Fernández, y contra don Alvaro, don Jo-

se, don Laurentino; don Manuel y doña Amparo Santamarta Prendes ésta última asistida de su esposo, vecinos don Alvaro, don José, don Laurentino y don Manuel Santamarta Prendes, de la Robla (León), y doña Amparo Santamarta Prendes, de Beasain, S. Ignacio de Loyola número 7, 2.º derecha, declarados éstos cinco últimos en rebeldía; versando sobre nulidad de escritura pública; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Carmen Santamarta Prendes, asistida de su esposo don Braulio González Braña, contra doña Patrocinio Santamarta Prendes y su esposo don Gerardo Hevia Alvarez, y contra don Alvaro, don José, don Laurentino, don Manuel y doña Amparo Santamarta Prendes, esta última asistida de su esposo, debo declarar y declaro que el contrato de compraventa del inmueble número tres de la calle de La Tenderina de la villa de Candás, que se describe en el hecho primero de la demanda, contenido en escritura pública de fecha 14 de junio de 1948, ante el Notario, que fue de Gijón, don José García Castañón, con el número 583 de su protocolo, entre doña Bernarda o Bernardina Prendes Fernández y doña Patrocinio Santamarta Prendes y su esposo don Gerardo Hevia Alvarez, es ineficaz, por inexistente, y en consecuencia, que el expresado inmueble forma parte de la herencia de la fallecida doña Bernarda Prendes Fernández, ordenando la cancelación de la inscripción que en el Registro de la Propiedad de este partido, haya podido practicarse en virtud de la mencionada escritura pública, a favor de los demandados doña Patrocinio Santamarta Prendes y su esposo don

Gerardo Hevia Alvarez, a quienes se imponen las costas causadas en este litigio. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don José Antonio de la Riera Acebal, mayor de edad, casado, Perito Industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés; contra las personas desconocidas que se crean con derecho a subrogarse en el arriendo del piso segundo de la casa número veintinueve, antes cuarenta y nueve de la calle Menéndez Valdés de esta villa.



Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio de la Riera Acebal, obrando por y para la comunidad de propietarios de la finca número veintinueve moderno, antes cuarenta y nueve de la calle Menéndez Valdés, de esta villa, contra las personas desconocidas que se crean con derecho a subrogarse en el arriendo del piso segundo de la referida casa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de dicho piso y en su consecuencia debo condenar y condeno a dichas personas desconocidas a que en el plazo legal desalojen y dejen a la libre disposición del actor el piso antes mencionado, apercibiéndolas de que, caso de no verificarlo, serán lanzadas a su costa; con imposición a dichas demandadas de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las personas desconocidas en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visto por el señor Juez, en Gijón, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno: José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el sr. Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos a instancia de doña María del Rosario González Suarez, por sí y como legal representante de sus hijos menores Manuel Antonio, Francisco Javier, Salvador y María del Carmen Fernández González; contra otros y don Ramón Manuel Llana Pérez mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término improrrogable de catorce días, concedidos en razón de la distancia de dos demandados, se persone en forma en dichos autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos

de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE INFUESTO**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en el día de hoy, por S. S.^a en juicio verbal de faltas, que bajo el número 51-1962, por lesiones por accidente, en que es lesionado perjudicado Gonzalo Rodríguez Sierra, y como denunciado Félix Bango González, de 34 años de edad, casado, natural de San Pedro Navarro, Ayuntamiento de Avilés, de profesión Químico, y vecino de Avilés, calle Generalísimo Franco, número 39, piso 3.º, izquierda a medio de la presente se cita en legal forma y apercibimientos de Ley, a dicho denunciado, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, para asistir como tal denunciado a la celebración del correspondiente juicio de faltas antes indicado, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio legal en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, libre la presente en Infiesto a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto, (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 47-1962, por estafa, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre estafa, seguidos con asistencia del señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, contra y como denunciada Carmen Rodríguez González, de cuarenta años de edad, soltera hija de José y de Josefa, natural de Colunga y vecina de Raicedo (Li-

bardón), término municipal de Colunga, y como denunciante don Manuel García Prado, de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado Revisor de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y como parte perjudicada dicha Compañía, que ha sido representada en el juicio por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Fernández Vega Castañón, de esta vecindad,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Rodríguez González a la pena de tres días de arresto; a que indemnice con la cantidad de veinticinco pesetas, a la Compañía perjudicada "Ferrocarriles Económicos de Asturias" y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo y que, para la notificación de la misma a la denunciada, lo sea a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—S. Pérez.—Rubricados. Hay un sello en tinta que dice:

Juzgado Comarcal. Infiesto.

La sentencia anterior, fue publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe. G. Alonso P. Rubricado.

Y para que dicha sentencia sirva de notificación en forma legal a la denunciada Carmen Rodríguez González en ignorado paradero, a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Infiesto a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Gerardo Alonso Pablos.

DE MIERES**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en sumario número 198 de 1962, por el delito de hallazgo de una motocicleta abandonada, se ofrece el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al dueño de la motocicleta marca Vespa, matrícula O-47382.—Asimismo se hace saber que dicha motocicleta se halla depositada en la Casa Cuartel de la Guardia Civil a disposición de este Juzgado.

Mieres a 27 de septiembre de 1962.—El Juez de Instrucción.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vazquez y Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 19 del corriente año, por denuncia de Agustín García Esteban, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pajares, en este término; contra José Gutiérrez Textal, de 27 años, soltero, chofer, hijo de Antonio y de Hilaria, natural y vecino de Almendralejo (Badajoz); sobre daños, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

La practico yo el Secretario de las devengadas en estas diligencias y según determina el Decreto de 18 de junio de 1959, de la forma que sigue:

Conceptos:

Derechos de registro. Disposición común 11.ª 20,00 pesetas.

Diligencias previas. Artículo 28, tarifa 1.ª 15,00 pesetas.

Tasa Judicial. Artículo y tarifa anteriores 100,00 pesetas.

Suspensión. Artículo y tarifa anteriores 40,00 pesetas.

Exhortos. Artículo 31, tarifa 1.ª 75,00 pesetas.

Citaciones y locomoción. Disp. común 4.ª 150,00 pesetas.

Notificaciones y locomoción. Disp. común 4.ª 225,00 pesetas.

Ejecución. Artículo 29, tarifa 1.ª 30,00 pesetas.

Multa impuesta en la sentencia 300,00 pesetas.

Indemnización, según sentencia 5.100,00 pesetas.

Reintegros (se calculan). Ley y R. Timbre y D. C. 17.ª 30,00 pesetas.

Mutualidades. Disposición común 21.ª y J. M. 10,00 pesetas.

Suma 6.095,00 pesetas.

6% derechos de tasación. Artículo 10-6.º, tarifa 1.ª 365,70 pesetas.

Total 6.460,70 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas seis mil cuatrocientas sesenta pesetas y setenta céntimos, S. E. ú. O. que corresponde abonar en su totalidad al condenado José Gutiérrez Textal.

Pola de Lena a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Para que sirva de notificación en forma al referido denunciado condenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en la fecha indicada.—El Secretario, Manuel Vázquez y Díaz.

DE POLA DE SIERO

Edicto

Don Vicente de la Vallina Vegambre, sustituto Juez municipal de Pola de Siero

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 9 del corriente año seguido en este Juzgado a instancias de don Sabino Corujo Rodríguez mayor de edad casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Manuel Nuñez Fernández, mayor de edad transportista y vecino de El Entrego, sobre reclamación de cantidad, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez un camión, que luego se reseñará, de la propiedad de dicho demandado, bajo las condiciones siguientes:

1.º El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa de Pola de Siero, el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las once horas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho vehículo embargado.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas cantidades consignadas, una vez verificada la subasta, se les devolverá a sus respectivos propietarios, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte de la venta de lo embargado.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Camión subastado y tipo de precio:

Un camión marca Ford, matrícula M-139.241, con motor "Barreros de cuatro cilindros E. R. 116-36.103, bastidor O-1228, con potencia del actual motor de 55 HP., con todas sus ruedas y repuestos.

El valor fijado, ha sido el de veinticinco mil pesetas.

Dado en Pola de Siero, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Cédula de notificación

Como consecuencia de lo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario número sesenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lesiones, por medio de la presente se hace saber al perjudicado José Fernández Fernández, domiciliado últimamente en Tiroco, Valdesoto, Siero y Pando, La Felguera, que el penado José María Alonso Díaz ha sido condenado a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de cinco mil pesetas, para cuyo pago ya ha sido requerido dicho penado.

Pola de Siero, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Jaime Earrío Iglesias, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la tasación de costas practicada por la Audiencia Provincial de Oviedo en la causa instruida por este Juzgado con el número 60 de 1957 contra Arsenio Rodríguez García y Sira Moris Ondíeres, vecinos de Gijón, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días y por el precio de tasación de cinco mil quinientas pesetas el siguiente bien embargado al condenado Arsenio Rodríguez García: Una motocicleta marca Lambretta, de categoría primera, de dos asientos, matrícula O-30.540, con número de motor 45.183 y con permiso de circulación de primera categoría expedido en Oviedo a nombre de dicho condenado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de octubre próximo a las once horas y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

2.º—Los licitadores para ser admitidos en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

3.º—La motocicleta se encuentra depositada en el domicilio del penado, calle Magnus Blikstad número 49, Gijón, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Villaviciosa a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Ejecutadas por don Francisco Munárriz Guembe, las obras de reparación del C. V. de Vega a Tuilla, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 27 de septiembre de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de construcción del camino vecinal del de Vega a Grandiella a Doñajuandi (Riosa), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 27 de septiembre de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Manuel Díaz F. Zublezu las obras de reparación de los caminos vecinales de Pendueles a la Borbola, y de Barro a la carretera de Torrelavega a Oviedo, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 27 de septiembre de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto le fue otorgada a la razón social "Carlos Bertrand, S. A.", con domicilio en Marqués de la Vega de Anza, número 3, sexto, de Oviedo, la oportuna autorización para aprovechar los residuos carbonosos que se depositan en el embalse de la "Presa de Priañes", propiedad de Hidroeléctrica del Cantábrico, ubicada en el río Nalón, en términos de Trubia (Oviedo).

Oviedo, 7 de julio de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Bonifacio Fernández Fernández, vecino de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, solicita autorización para reconstruir una presa de derivación, en el paraje llamado "El Avellano", a unos 500 m., aguas arriba del puente "Victoria", en términos de su vecindad, destinada a derivar las aguas a un molino harinero y riego de terrenos.

La presa que pretende construir, inmediatamente aguas arriba de la existente, será oblicua a la dirección de la corriente, de 10 metros de longitud, m., de ancho y 1,20 m., de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Allande, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, 2-2.º donde estará de manifiesto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 18 de septiembre de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

Información pública

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 7 de julio último, fue autorizada la razón social "Carlos Bertrand, S. A., para aprovechar los residuos carbonosos que se depositan en el embalse de la "Presa de Priañes", sita en el río Nalón, en términos de Trubia, Oviedo, cuya información pública había aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 15 de marzo del año en curso.

Dicha Sociedad presenta ahora escrito, y proyecto de ampliación, en el que puntualiza, que el transportador aéreo que había previsto para evacuar los carbones cruzará el río Nalón, desde el lavadero proyectado en la margen izquierda hasta terrenos de los que la Sociedad beneficiaria es arrendataria en la margen derecha; solicitando la oportuna autorización para poder efectuar el cruce, ocupando dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Oviedo, y en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 22 de septiembre de 1962. — El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO

Transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura del Distrito en los montes que a continuación se expresan, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones y demás requisitos a que hace referencia el anuncio

publicado en el referido BOLETIN OFICIAL número 189 de 21 de agosto próximo pasado, al cual nos remitimos.

Monte Quesadorio y Llin de la Gobia, 329 castaños, con 11 m³ y 329 castaños leñosos con 342 m³ de leña, precio base 1.955 pesetas índice 2.443,75 pesetas.

Monte Bañante y Guariza de Abantro, 3.146 castaños con 73 m³, 793 castaños leñosos con 365 m³, de leñas; 1 roble leñoso con 1 m³, de leña; 1 haya leñosa con 1 m³, de leña, precio base, 7.310 pesetas; índice 9.137,50 pesetas.

Monte Muniacos: Propiedad de la Entidad Local Menor de Bueres, 5 robles con 11 m³, y 99 hayas con 115 m³, precio base, pesetas 50.400; índice, 63.000 pesetas.

En los árboles total o parcialmente leñosos (nos referimos a este último monte) se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto en la cubicación como en la tasación pero estos árboles que han sido señalados también y forman parte del aprovechamiento, tendrá el rematante la obligación de apearlos, igual que los restantes.

La subasta se celebrará a las 12 en punto de la mañana y los pliegos serán admitidos hasta 10 minutos antes de esa hora, los cuales se entregarán con el resguardo del depósito del 5 por ciento, el que se elevará al 10 por ciento en caso de adjudicación.

Podrán optar a la subasta los poseedores de certificados profesionales de la clase única no administrándose pliegos que no cubran el tipo base.

Campo de Caso, 27 de septiembre de 1962. — El Alcalde.

DE DEGAÑA

EDICTO

Don Gines García Gavela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primer subasta de los productos maderables, concedidos por la Jefatura de Montes de esta provincia, en el sitio conocido por "Sierra de Degaña y otros, número 145 del Catalogo, de este Término Municipal, pertenecientes a este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 191 de fecha 23 de agosto del año corriente, se anuncia por segunda vez y en las mismas condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en la Sala de Sesiones de

este Ayuntamiento, el día siguiente después de transcurrir diez días hábiles al de su publicación del presente edicto en el mencionado Boletín Oficial y hora de las cuatro de la tarde.

Los productos maderables a subastar son de 435 robles con 475 m³ y estéreos de leña de copa, señalándose que, en la licitación el tipo base de la subasta será de 262.750 pesetas y el precio índice de 328.437,50 pesetas.

La indicada subasta queda sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 9 de enero de 1953. (Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales, obliga al rematante a realizar, los siguientes pagos y compromisos:

1.ª Al pago de gastos por dietas, que ascienden a 1.970 pesetas; por movimiento, 1.425,70 pesetas 2.841,40, cuyas cantidades serán abonadas en la Habilitación del Distrito Forestal de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955, y 17 de marzo de 1960, el importe del 10 por 100 del valor en subasta de los productos para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 8 de junio de 1957, lo que resulte según remate.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, los licitadores han de presentar el certificado provisional de las clases único. (O. M. 11-VII-61.)

3.ª Asimismo queda obligado el rematante a pagar los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será, asimismo, condición indispensable, para tomar parte en la subasta, el ingreso en Arcas municipales del 5 por 100 al rematante que se le adjudique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Degaña, 27 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Gines García Gavela.

DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se cita a don Arsenio Jesús Menéndez Secades, arrendatario del piso tercero derecha A., de la casa número ciento sesenta y cinco de las del Grupo de Viviendas de Ventanielles,

el que según información practicada abandonó dicho piso sin haber hecho entrega de las llaves del mismo, adeudando rentas desde el mes de marzo de mil novecientos sesenta, para que en el plazo de diez días, haga su presentación a los efectos indicados.

Transcurrido dicho plazo sin que el señor Menéndez Secades atiende este requerimiento, se procederá a la ocupación de la vivienda aludida por la Administración del Grupo.

Oviedo, veintiocho de septiembre de 1962. — El Alcalde.

Se avisa al público, que a partir del 1.º de octubre queda abierto el periodo voluntario de cobranza por el concepto de escapates año 1962, que finalizará el día 10 de noviembre próximo. Los contribuyentes que dejen transcurrir, esta última fecha, sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por ciento de sus cuotas, en único grado sin más notificación ni requerimiento. Si pagaran sus débitos en las Oficinas de recaudación sitas en la Casa Consistorial desde el día 21 de noviembre al 30 del mismo mes, ambos inclusive sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por ciento del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Oviedo a 28 de septiembre de 1962. — El Depositario de Fondos municipales, Jefe de los Servicios de Recaudación.

DE SIERO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por un plazo de un mes el Plan parcial de Ordenación de la zona residencial de Lugones, redactado por encargo de este Ayuntamiento y cuyo Plan se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado en horas de diez a trece durante el indicado término de un mes a contar de la de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 26 de septiembre de 1962. — El Alcalde.